

GUÍA ÚTIL PARA TRAMITAR AYUDAS PARA COMPENSAR LAS CONSECUENCIAS DEL PASO DE LA BORRasca FILOMENA

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo de Ministros aprobó el 19 de enero de 2021 para la Comunidad de Madrid y otras siete comunidades la declaración de **zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil**, popularmente como **zona catastrófica**, como consecuencia de los daños provocados por la nevada de la borrasca Filomena.

La medida contempla que se destinen ayudas para paliar daños personales en concreto los supuestos de fallecimientos e incapacidades causadas directamente por el temporal de nieve y frío), así como daños materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, turísticos y otros servicios.

Todas estas ayudas, que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son las reguladas por el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se determinan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.

[BOE.es - Documento BOE-A-2005-4573](#)

NOTA DE PRENSA:

http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/12807121

ENLACES A LA WEB DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA TRAMITAR LAS AYUDAS

ENLACES AL MINISTERIO DE INTERIOR PARA TRAMITAR AYUDAS

Ayudas y subvenciones en caso de determinados siniestros o catástrofes

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones/en-caso-de-determinados-siniestros-o-catástrofes>

Beneficiarios de ayuda

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones/en-caso-de-determinados-siniestros-o-catastrofes/beneficiarios>

Modelos para cada ayuda

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-de-solicitud/ayudas-en-caso-de-determinados-siniestros-o-catas>

Procedimiento de concesión

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones/en-caso-de-determinados-siniestros-o-catastrofes/procedimiento-de-concesion>

Sede electrónica

<https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/procedimientos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones-por-siniestro-y-catastrofe/index.html>

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS

que cumplan requisitos regulados en el [artículo 13.2 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las unidades familiares o de convivencia económica

Las Corporaciones Locales

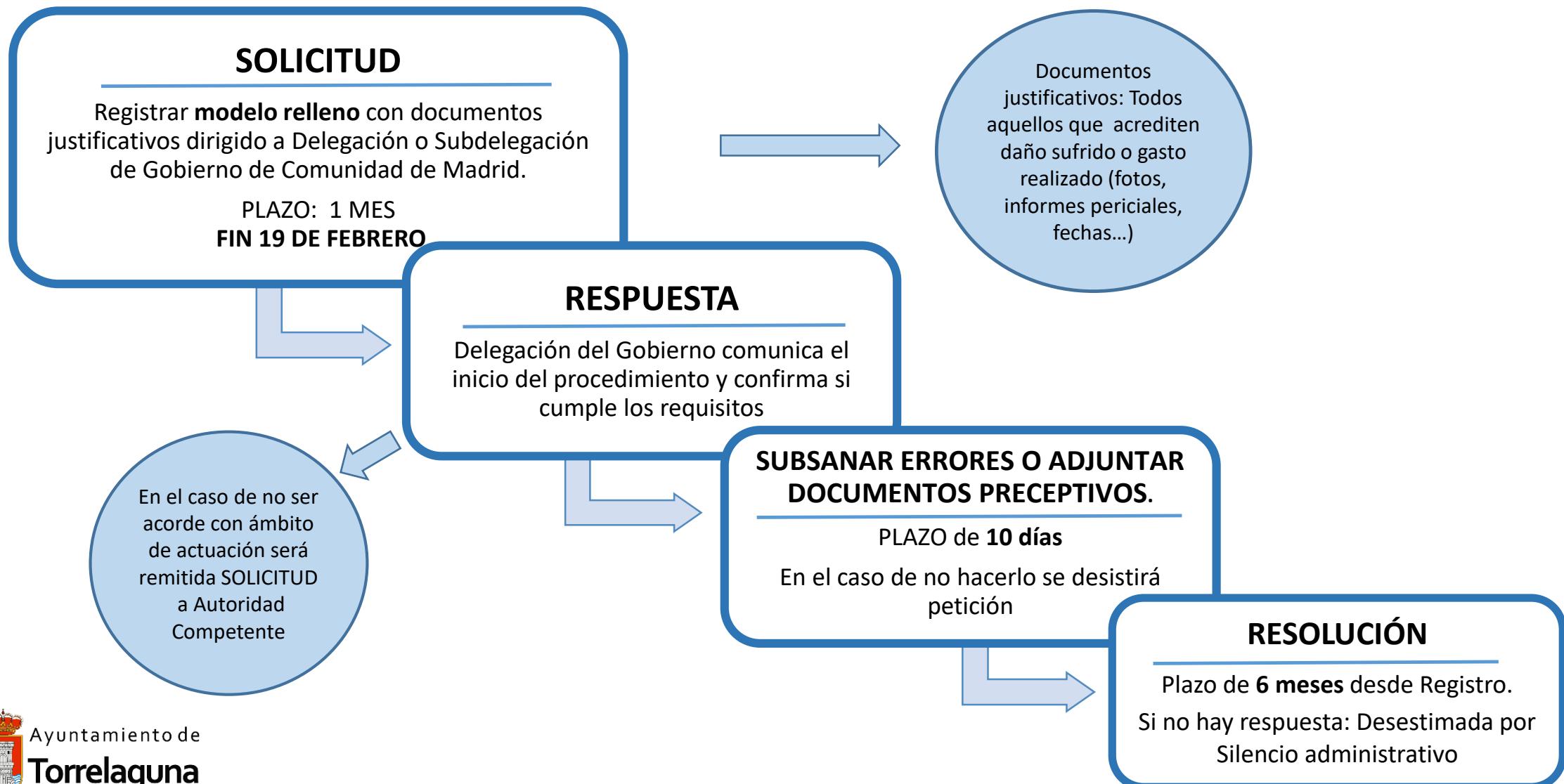
Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios

Las personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación de servicios o material

Las Comunidades de Propietarios

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PASOS A SEGUIR



AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS Y ENSERES

AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS Y ENSERES

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones/en-caso-de-determinados-sinistros-o-catastrofes>

Por destrucción total de la vivienda habitual o por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual

Por daños menos graves que no afecten a la estructura de la vivienda habitual

Por destrucción o daños de los enseres domésticos de primera necesidad

Por daños que afecten a elementos comunes de uso general pertenecientes a una Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal

Serán beneficiarios siempre que sus ingresos anuales netos estén en los límites que se reflejan en convocatoria